

ACUERDO IMPEPAC/CEE/035/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES, POR EL QUE SE PROPONE LA ADECUACIÓN AL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

Contenido

GLOSARIO	1
ANTECEDENTES	2
CONSIDERANDOS	5
ACUERDO	13

GLOSARIO

Persona de 60 años de edad o más.	Adulto mayor
Aquellas personas que, por sus usos, costumbres, cultura, cosmovisión, derivado de procesos identitarios y de identificación se autoadscriban como descendientes de la diáspora africana.	Afrodescendientes
Consejo Estatal Electoral	CEE
Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	Código Electoral Local
Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables	CEPGV
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Federal
Constitución Política Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	Constitución Local
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.	DECEECyPC
Conjunto de personas que, al tener constantemente menores oportunidades y un acceso restringido a sus derechos, se encuentran en una situación de desventaja con respecto al resto de la sociedad, a las personas de la población y la comunidad LGBTI, personas con Discapacidad, personas Afrodescendientes, personas Adultos Mayores y personas Jóvenes.	Grupo Vulnerable
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	IMPEPAC
Persona que se encuentra en el rango etario de 18 a 30 años no cumplidos de edad en términos del artículo 3 fracción II de la Ley de Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos.	Joven

ACUERDO IMPEPAC/CEE/035/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES, POR EL QUE SE PROPONE LA ADECUACIÓN AL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

<p>Es un término general e inclusivo, que contempla a la gama de personas, colectivos, comunidades y poblaciones de la diversidad sexual, de género y características sexuales, compuestos por personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuyas orientaciones sexuales difieren de la heterosexualidad; • Sus identidades de género son distintas al sexo asignado al nacer; y • Sus características sexuales físicas o anatómicas que no se ajustan a los estándares binarios del sexo. 	<p>LGBTI</p>
<p>Incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales de carácter permanente, que al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.</p>	<p>Personas con Discapacidad</p>

ANTECEDENTES

1. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª Época, Número 6200, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado, el Decreto número mil trece **(1013)**, por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto Número Mil Trece **(1013)**, en Materia Político Electoral, para la garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género.

2. CREACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES DEL IMPEPAC. En fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/193/2023, a través del cual se sometió la conformación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables; en términos de lo previsto por los artículos 83 y 91 Quáter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

3. CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES. En fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/194/2023, a través del cual se creó la Unidad Técnica Especializada de la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables en términos de lo previsto por el artículos 83 y 91 Quáter, del CIPEEM.

4. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024. En sesión extraordinaria de carácter solemne del Pleno del CEE del IMPEPAC, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintitrés, se declaró el inicio del Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, que tendrá verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Local Electoral, en el que se elegirán, Gobernador, Diputados Locales, miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. En fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el CEE en sesión extraordinaria urgente aprobó la designación del Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

6. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo INE/CG2243/2024, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

Nombre	Cargo	Periodo
Montes Álvarez María del Rosario	Consejería Electoral	7 años
Montessoro Castillo Adrián	Consejería Electoral	7 años
Salgado Martínez Víctor Manuel	Consejería Electoral	7 años

7. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de éste Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo

tercero del acuerdo INE/CG2243/2024, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro.

8. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión ordinaria "Solemne", se declaró la Conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos, para la elección de Gubernatura, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos.

9. APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025. En fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables aprobó el Plan de Trabajo Anual 2025 de la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables del IMPEPAC.

10. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES ANTE EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro se tuvo por presentado el Plan de Trabajo Anual que Presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables, correspondiente al año 2025.

11. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES. Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria, aprobó, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través del cual se aprueba la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos quedando conformada la **Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables** de la siguiente manera:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/035/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES, POR EL QUE SE PROPONE LA ADECUACIÓN AL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Grupos Vulnerables	Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mayte Casalez Campos	Víctor Manuel Salgado Martínez

12. REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES. En reunión de trabajo del veintiuno de enero del año dos mil veinticinco se analizó y discutió la propuesta calendarizada de actividades emanada del Plan de Trabajo Anual de la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, correspondiente al año 2025.

13. APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN AL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025. En sesión Ordinaria celebrada el treinta de enero del años dos mil veinticinco fue aprobado el Proyecto de Acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se propone la adecuación al Plan de Trabajo Anual de la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, correspondiente al año 2025.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los **artículos 41**, Base V apartado B y C, numeral 10, y el **artículo 116**, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Federal; **98** numerales 1 y 2, **99** y **104** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, **artículo 9**, de la Ley General de Partidos Políticos; **23, 23-A** de la Constitución Local; así como, el numeral **63, 84** y **85**, del Código Local Electoral; establecen que el IMPEPAC tendrá a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de

otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

El **numeral 23**, fracción v, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del IMPEPAC, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que a la letra establece lo siguiente:

[...]

V.- La organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las elecciones locales estarán a cargo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y podrá delegarla al Instituto Nacional Electoral en los términos de esta Constitución y la Ley en la materia. El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

[...]

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.

En razón de lo establecido en los **artículos 41**, Base V, apartado C y **116**, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **63**, párrafo tercero del Código Local Electoral; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/035/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES, POR EL QUE SE PROPONE LA ADECUACIÓN AL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Que los **artículos 116**, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; **98**, numeral 2 de la Ley General de Instituciones, señalan que el OPL es un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. FINES Y FUNCIONES DEL IMPEPAC.

De igual manera, los **numerales 65** y **66** del Código Electoral Local, establece lo siguiente respecto a los fines y funciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

[...]

Artículo 65. Son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales

Artículo 66. Corresponden al Instituto Morelense las siguientes funciones:

- I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;

V. Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

[...]

V. INTEGRACIÓN DEL IMPEPAC.

El **artículo 69** del Código Electoral Local, estipula que el IMPEPAC ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

- a) El Consejo Estatal Electoral;
- b) Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c) Los Consejos Distritales Electorales;
- d) Los Consejos Municipales Electorales;
- e) Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VI. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

Según lo establecido por el **artículo 78**, fracciones I, II, III, XI, XLI, XLV, XLVIII y LII del Código Electoral Local, son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, las siguientes:

[...]

I. Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales;

II. Fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados;

III. Expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;

XI. Integrar las comisiones ejecutivas permanentes y crear las temporales que resulten necesarias para el pleno ejercicio de sus atribuciones, en los términos de este Código;

XLI. Vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones que la legislación federal y estatal impone a los servidores públicos, a las asociaciones y partidos políticos y a los ciudadanos en materia de obligaciones político electorales;

XLV. Dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia;

XLVIII. Dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional;

LII. Aprobar los acuerdos y los informes necesarios para el debido cumplimiento de la normatividad que emita el Consejo General del Instituto Nacional;

[...]

VII. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL IMPEPAC.

Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrara las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de la diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada, siendo estas:

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII.- De Grupos Vulnerables.**

VIII. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES.

El numeral 91 Quáter del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece cuáles son las atribuciones de la CEPGV, establece lo siguiente:

- I. Realizar todas sus atribuciones conforme a los principios de igualdad, no discriminación, inclusión y progresividad;*
- II. Proponer al Consejo los Manuales, Reglamentos, y Lineamientos necesarios para que el Instituto cumpla con los principios indicados en la fracción anterior a favor de los grupos vulnerables;*

- III. Revisar que en todas las actividades y tareas del Instituto se respeten los principios indicados en la fracción primera de forma transversal;
- IV. **Supervisar que en los procesos institucionales se favorezca la participación de los grupos vulnerables para obtener sus opiniones y propuestas;**
- V. **Revisar que en las actividades y tareas institucionales que vayan a tener efectos directos hacia uno o varios grupos vulnerables, exista la participación y consulta de estos grupos;**
- VI. Evaluar y opinar sobre publicaciones institucionales relacionadas con los grupos vulnerables, verificando que no se contraríe el lenguaje incluyente y no genere discriminación por recrear estereotipos o prejuicios;
- VII. **Revisar que en el marco jurídico estatal, la participación en la vida pública y política de los grupos vulnerables esté garantizada, y emita opiniones al respecto;**
- VIII. Proponer el uso de Lengua de Señas Mexicana, Sistema Braille, ajustes razonables, textos en lectura fácil, en todas las publicaciones y actividades institucionales, para su fácil comprensión de los grupos vulnerables; y
- IX. Las demás que se le asignen en este Código y normatividad aplicable.

Por lo cual, derivado de las atribuciones establecidas en el Código Electoral Local, en el caso específico, corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables impulsar, difundir y promover la participación de grupos históricamente vulnerados en la vida política del estado y emitir cualquier determinación en materia de grupos en situación de vulnerabilidad con la finalidad de revisar, fortalecer, visibilizar, maximizar y emitir las opiniones sobre el reconocimiento de sus derechos humanos y de generar condiciones de igualdad de oportunidades y ejercicio pleno de los derechos políticos electorales de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables (personas de la población LGBTI, personas con Discapacidad, personas Afrodescendientes, personas Adultos Mayores y personas Jóvenes).

IX. ATRIBUCIONES DE LA DECEECyPC.

Por otra parte, el **artículo 101** del Código Electoral Local, establece las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, mismo que en su fracción I, establece lo siguiente:

[..]

I. Elaborar y proponer al Consejo Estatal los programas de educación cívica y participación ciudadana, Pueblos y Comunidades Indígenas, y la de Grupos Vulnerables, los cuales deberán estar contenidos en su programa anual de actividades, mismos que previamente deberán contar con la aprobación de las Comisiones Ejecutivas de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Pueblos y Comunidades Indígenas, y la de Grupos Vulnerables;

[...]

X. REFORMA POLÍTICO ELECTORAL PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.

Es así que, en el decreto número mil trece y mil dieciséis, por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género, **fue considerada inclusión y el avance en la protección de los derechos político-electorales, de los grupos y personas en situación de vulnerabilidad pertenecientes a la población LGBTI, Personas con Discapacidad, Afrodescendientes, Adultos Mayores y Jóvenes** a efecto de que puedan participar de la construcción de la vida política en el país y con ello puedan incidir tanto en la agenda legislativa como en las políticas públicas de la entidad, lo cual se adquiere como un compromiso de revertir un proceso de discriminación histórica.

XI. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES ANTE EL PLENO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

Es así que en fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro se tuvo por presentado el Plan de Trabajo Anual de la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables, correspondiente al año 2025 ante el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana cuyos objetivos son impulsar, difundir y promover la participación de grupos históricamente vulnerados en la vida política del estado y emitir cualquier determinación en materia de grupos en situación de vulnerabilidad y por el contrario generar condiciones de igualdad de oportunidades y ejercicio pleno de sus derechos políticos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/035/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES, POR EL QUE SE PROPONE LA ADECUACIÓN AL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

XII. REUNIÓN DE TRABAJO DE LA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES.

Finalmente en reunión de celebrada el veintiuno de enero del año dos mil veinticinco se analizó y discutió la propuesta calendarizada de actividades emanada del Plan de Trabajo Anual de la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, correspondiente al año 2025, del que se propusieron las siguientes adecuaciones y modificaciones:

- La realización de un Curso de Derechos Humanos, Diversidad Sexual y No Discriminación, proyectado para el mes de marzo del año dos mil veinticinco.
- La realización de un Foro con expertos, académicos, investigadores, activistas y defensores de los derechos humanos, para conocer su opinión respecto a las acciones, retos y derechos de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables con la finalidad de revisar, fortalecer, visibilizar, maximizar y emitir las opiniones sobre el reconocimiento de sus derechos humanos proyectado para el mes de septiembre del año dos mil veinticinco.
- La modificación de la fecha para la realización del Foro sobre la participación política y ejercicio de las personas funcionarias pertenecientes a los Grupos en Situación de Vulnerabilidad en el ejercicio de su encargo proyectado en un inicio para el mes de septiembre y modificado para el mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Actividades que fomentan, visibilizan y maximizan la participación política de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables (personas de la población LGBTI, personas con Discapacidad, personas Afrodescendientes, personas Adultos Mayores y personas Jóvenes), cuyas modalidades, mecanismos e instrumentación las cuales se encuentran reflejadas en el Anexo Único que corre agregado al presente Proyecto de Acuerdo, y que corresponde a la Adecuación al Plan de Trabajo Anual que Presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, correspondiente al año 2025. En tal virtud este Consejo Estatal Electoral, **aprueba** las modificaciones ya descritas con anterioridad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 23, 32, 82, 83, de la ACUERDO IMPEPAC/CEE/035/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES, POR EL QUE SE PROPONE LA ADECUACIÓN AL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 65, 66,68, 69, 71, 78, ,91, 91 Quáter, 101, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; es que este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente Acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la Adecuación al Plan de Trabajo Anual que Presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, correspondiente al año 2025 y que corre agregado como Anexo Único, al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente de acuerdo a los treinta y seis Ayuntamientos del Estado de Morelos para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente de acuerdo a los entes aliados e instituciones públicas que trabajen a favor de los derechos de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables.

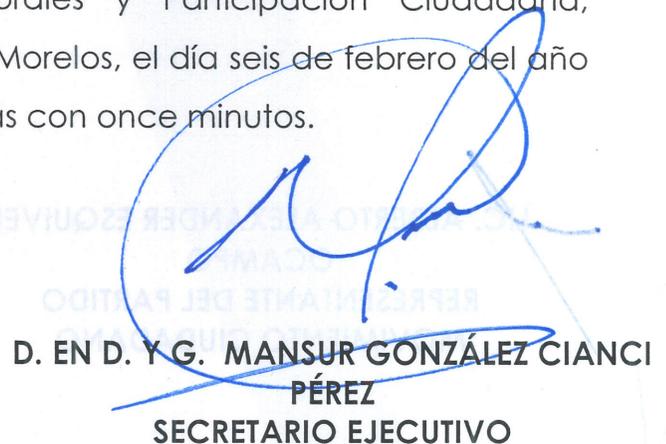
QUINTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página de internet oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales; en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día seis de febrero del año dos mil veinticinco, siendo las catorce horas con once minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA



**D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ**

SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

MTRO. EDWIN BRITO BRITO

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**



impepac

Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

2025

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES

ADECUACIÓN AL PLAN DE TRABAJO ANUAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

30 de Enero 2025.





ÍNDICE:

I. GLOSARIO.....	3
II. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES.....	6
III. PRESENTACIÓN.....	7
IV. MARCO JURÍDICO.....	10
V. ANTECEDENTES.....	12
VI. LÍNEAS DE ACCIÓN.....	14
VII. OBJETIVO GENERAL.....	15
VIII. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	15
IX. CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS.....	19
X. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	20



TÉRMINO:	SIGNIFICADO:
Adulto mayor.	Persona de 60 años de edad o más.
Afrodescendientes.	Aquellas personas que, por sus usos, costumbres, cultura, cosmovisión, derivado de procesos identitarios y de identificación se autoadscriban como descendientes de la diáspora africana.
Ajustes Razonables	Son las acciones por medio de las cuales se procurará garantizar a las personas con discapacidad el goce y ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, sin que ello signifique una carga económica o material, exagerada o indebida para las personas, agrupaciones o instituciones, los cuales se podrán realizar atendiendo a la disponibilidad, presupuestal, material y humana de que disponga este Instituto.
CIPEEM.	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
Comisión Nacional.	Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación.
Constitución Federal.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local.	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Consejo Estatal.	Al órgano colegiado de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; integrado en los términos que lo dispone el artículo 71 del Código.
Grupo Vulnerable.	Conjunto de personas que, al tener constantemente menores oportunidades y un acceso restringido a sus derechos, se encuentran en una situación de desventaja con respecto al resto de la sociedad, entendiéndose para los efectos de estos lineamientos, a las personas Jóvenes, de la Comunidad

¹Conforme al artículo 4 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.



	LGBTI, con Discapacidad, Adultos Mayores y Afrodescendientes.
IMPEPAC.	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Interseccionalidad.	Es la categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso (persona), multiplicando las desventajas y discriminaciones por pertenecer a más de un grupo en situación de vulnerabilidad.
Joven.	Persona que se encuentra en el rango etario de 18 a 30 años no cumplidos de edad en términos del artículo 3 fracción II de la Ley de Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos, al momento del registro ante el IMPEPAC y que cumpla los requisitos Constitucionales para ser electo a cargos de elección popular.
LGBTI.	Es un término general e inclusivo, que contempla a la gama de personas, colectivos, comunidades y poblaciones de la diversidad sexual, de género y características sexuales, compuestos por personas: <ul style="list-style-type: none">• Cuyas orientaciones sexuales difieren de la heterosexualidad;• Sus identidades de género son distintas al sexo asignado al nacer; y• sus características sexuales físicas o anatómicas que no se ajustan a los estándares binarios del sexo.
Paridad de Género.	Principio fundamental consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que garantiza la representación igualitaria entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de elección popular.
Personas con Discapacidad.	Incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales de carácter permanente, que al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su



participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Tratados Internacionales.

Por tratados debe entenderse cualquier acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular" (artículo 2, inciso a), de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 que de manera enunciativa más no limitativa se indican a continuación:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convención Sobre los Derechos del Niño.
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos con relación a la Orientación Sexual y la Identidad de Género, Principios de Yogyakarta.
- Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad.



II. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES

En fecha quince de enero del años dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2025, aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando conformada la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables de la siguiente manera:



The infographic features the IMPEPAC logo at the top center. Below it, a dark blue banner reads "COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES". Three circular portraits of the members are arranged in a triangle. Each portrait is accompanied by a dark blue nameplate with white text. At the bottom, a red banner contains the website "ww.impepac.mx", the agreement number "ACUERDO: IMPEPAC/CEE/588/2024", and social media icons for Twitter, Facebook, YouTube, and Instagram with their respective handles: @impepac, @impepac, @impepac.morelos, and @impepac.morelos.

COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos
Consejero Presidente de la Comisión

Mtra. Mayte Casalez Campos
Consejera Electoral Integrante de la Comisión

Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez
Consejero Electoral Integrante de la Comisión

ww.impepac.mx ACUERDO: IMPEPAC/CEE/588/2024 @impepac @impepac @impepac.morelos @impepac.morelos



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
de GRUPOS VULNERABLES



III. PRESENTACIÓN.

Con fecha siete de junio de dos mil veintitrés, se publicaron en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, identificado con el número 6200, los decretos Mil Trece y Mil Dieciséis, por los cuales se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se establecieron por parte del legislador, las bases que habrían de observarse por parte de las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales, así como los partidos políticos, en materia de inclusión de grupos vulnerables.

En este sentido, a efecto de materializar la creación de la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables del IMPEPAC, en fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/193/2023, a través del cual se sometió la conformación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables; en términos de lo previsto por los artículos 83 y 91 Quáter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo primero, precisa que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte o haya suscrito, así mismo, de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse; en ese sentido, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



Por lo que, en cumplimiento al artículo 88 Bis y 91 Quáter del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con los artículos 15 y 16 Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es que se presenta la **Adecuación al Plan Anual de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables correspondiente al año 2025.**

El artículo 91 Quáter del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, se contemplan las atribuciones de la Comisión, lo que a la letra dice:

I. Realizar todas sus atribuciones conforme a los principios de igualdad, no discriminación, inclusión y progresividad;

II. Proponer al Consejo los Manuales, Reglamentos, y Lineamientos necesarios para que el Instituto cumpla con los principios indicados en la fracción anterior a favor de los grupos vulnerables;

III. Revisar que en todas las actividades y tareas del Instituto se respeten los principios indicados en la fracción primera de forma transversal;

IV. Supervisar que en los procesos institucionales se favorezca la participación de los grupos vulnerables para obtener sus opiniones y propuestas;

V. Revisar que en las actividades y tareas institucionales que vayan a tener efectos directos hacia uno o varios grupos vulnerables, exista la participación y consulta de estos grupos;

VI. Evaluar y opinar sobre publicaciones institucionales relacionadas con los grupos vulnerables, verificando que no se contraríe el lenguaje incluyente y no genere discriminación por recrear estereotipos o prejuicios;



VII. Revisar que en el marco jurídico estatal, la participación en la vida pública y política de los grupos vulnerables esté garantizada, y emita opiniones al respecto;

VIII. Proponer el uso de Lengua de Señas Mexicana, Sistema Braille, ajustes razonables, textos en lectura fácil, en todas las publicaciones y actividades institucionales, para su fácil comprensión de los grupos vulnerables; y

IX. Las demás que se le asignen en este Código y normatividad aplicable.



IV. MARCO JURÍDICO

El presente Plan de Trabajo Anual 2025, encuentra su fundamento en las siguientes disposiciones convencionales, constitucionales, legales a nivel federal y estatal, así como las normas jurídicas individualizadas y acuerdos dictados por los organismos electorales en el Estado de Morelos.

Constitucionales, convencionales y legales a nivel federal.

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- ✓ Pacto Internacional Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- ✓ Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- ✓ Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"
- ✓ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- ✓ Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
- ✓ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- ✓ Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. 27 de junio de 1989
- ✓ Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos con relación a la Orientación Sexual y la Identidad de Género, Principios de Yogyakarta.
- ✓ Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad.
- ✓ Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental.
- ✓ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- ✓ Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
de GRUPOS VULNERABLES



- ✓ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- ✓ Ley General de Partidos Políticos.
- ✓ Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- ✓ Ley General de Salud.
- ✓ Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Constitucionales y legales a nivel local.

- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- ✓ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
- ✓ Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos.
- ✓ Reglamento de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos.



V. ANTECEDENTES

En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, se publicaron en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, identificado con el número 6200, los decretos Mil Trece y Mil Dieciséis, por los cuales se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, con la finalidad de **garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género.**

En este sentido, a efecto de **materializar la creación de la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables del IMPEPAC**, en fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/193/2023, a través del cual se sometió la conformación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables; en términos de lo previsto por los artículos 83 y 91 Quáter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

En esa misma línea de pensamiento, en fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/194/2023, a través del cual se creó la Unidad Técnica Especializada de la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables en términos de lo previsto por el artículos 83 y 91 Quáter, del CIPEEM.

De igual manera es preciso señalar que, en fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
de GRUPOS VULNERABLES



Zacatecas, el cual se designó como Consejeros Electorales integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a los siguientes ciudadanos:

Entidad	Nombres	Cargo
Morelos	Montes Álvarez María del Rosario	Consejera o Consejero Electoral
	Montessoro Castillo Adrián	
	Salgado Martínez Víctor Manuel	

Finalmente, en fecha quince de enero del años dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, tuvo a bien aprobar el acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2025, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando conformada la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables de la siguiente manera:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Grupos Vulnerables	Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mayte Casalez Campos	Víctor Manuel Salgado Martínez



VI. LÍNEAS DE ACCIÓN.

La Comisión Ejecutiva Permanente desarrollará e implementará las siguientes líneas de acción:

- I. Proponer al Consejo los Manuales, Reglamentos, Lineamientos y Protocolos, necesarios para que el Instituto cumpla con los principios de igualdad, no discriminación, inclusión y progresividad a favor de los grupos vulnerables;
- II. Revisar que en todas las actividades y tareas del Instituto se respeten los principios de igualdad, no discriminación, inclusión y progresividad de forma transversal;
- III. Supervisar que en los procesos institucionales se favorezca la participación de los grupos vulnerables para obtener sus opiniones y propuestas;
- IV. Evaluar y opinar sobre publicaciones institucionales relacionadas con los grupos vulnerables, verificando que no se contraría el lenguaje incluyente y no genere discriminación por recrear estereotipos o prejuicios;
- V. Revisar que en el marco jurídico estatal, la participación en la vida pública y política de los grupos vulnerables esté garantizada, y emita opiniones al respecto; y
- VI. Proponer el uso de Lengua de Señas Mexicana, Sistema Braille, ajustes razonables, textos en lectura fácil, en todas las publicaciones y actividades institucionales, para su fácil comprensión de los grupos vulnerables.



VII. OBJETIVO GENERAL

Impulsar, difundir y promover la participación de grupos históricamente vulnerados en la vida política del estado y emitir cualquier determinación en materia de grupos en situación de vulnerabilidad y por el contrario generar condiciones de igualdad de oportunidades y ejercicio pleno de los derechos políticos.

VIII. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Elaboración del Manual interno para la atención integral y especializada para personas pertenecientes a los Grupos Vulnerables del IMPEPAC.
2. Elaboración de un Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio de sus derechos político-electorales en igualdad de condiciones y sin discriminación en todas las actividades del IMPEPAC.
3. Elaboración de un Protocolo para adoptar medidas tendientes a garantizar a las Personas con discapacidad, en el ejercicio de sus derechos políticos en igualdad de condiciones y sin discriminación en todas las actividades del IMPEPAC.
4. Implementación de un Seminario anual con una duración de 10 horas que tenga por objetivo el capacitar al personal de este órgano electoral en relación a los derechos humanos y la cultura del buen trato de las personas pertenecientes a los Grupos en situación de Vulnerabilidad con la finalidad de respetar los principios de igualdad, no discriminación, inclusión y progresividad de forma transversal, a los partidos políticos y, generar vinculación con las áreas de atención a las personas de los Grupos Vulnerables en los Ayuntamientos del estado.
5. Implementación de un Taller de Atención Ciudadana sin Discriminación con la finalidad de sensibilizar y capacitar al personal de este órgano electoral respecto del buen trato a todas las personas, partidos políticos y, generar vinculación con las



áreas de atención a las personas de los Grupos Vulnerables en los Ayuntamientos del estado.

6. Implementación de un Taller de Inclusión efectiva de las personas de la Diversidad Sexual con la finalidad de sensibilizar y capacitar al personal de este órgano electoral, partidos políticos y, generar vinculación con las áreas de atención a las personas de los Grupos Vulnerables en los Ayuntamientos del estado.
7. Implementación de un Taller de sobre la Cultura del Buen trato y la Inclusión de las personas con Discapacidad con la finalidad de sensibilizar y capacitar al personal de este órgano electoral, partidos políticos y, generar vinculación con las áreas de atención a las personas de los Grupos Vulnerables en los Ayuntamientos del estado.
8. Implementación de un Curso de Derechos Humanos, Diversidad Sexual y No Discriminación, dirigido al personal del IMPEPAC, partidos políticos e instituciones públicas y, generar vinculación con las áreas de atención a las personas de los Grupos Vulnerables en los Ayuntamientos del Estado.
9. Supervisar y hacer partícipes de las actividades y procesos institucionales a las personas pertenecientes de los grupos en situación de vulnerabilidad para obtener sus opiniones y propuestas.
10. Realizar un Foro Democrático sobre la participación política de las personas funcionarias pertenecientes a los Grupos Vulnerables en el ejercicio de su representación política en los diferentes cargos de elección popular en el estado de Morelos: retos y experiencias.
11. Realizar un foro con expertos, académicos, investigadores, activistas y defensores de los derechos humanos, para conocer su opinión respecto a las acciones, retos y derechos de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables con la finalidad de revisar, fortalecer, visibilizar, maximizar y emitir las opiniones sobre el reconocimiento de sus derechos humanos.

12. Realizar campañas generales de difusión de los derechos político-electorales de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables.
13. Implementar dos capacitaciones sobre lenguaje incluyente y no discriminación de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables al personal del IMPEAC y partidos políticos.
14. Implementación de Reuniones Interinstitucionales entre el IMPEPAC, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y organizaciones de la sociedad civil de forma bimestral con el objetivo de generar una vinculación entre las IMPEPAC, Autoridades del Poder Ejecutivo y la sociedad civil, cuyas funciones se encuentren relacionadas con la finalidad de revisar, fortalecer, visibilizar y maximizar los derechos humanos de las personas pertenecientes a los Grupos Vulnerables.
15. Proponer la realización de reuniones y mesas de trabajo con asociaciones, colectivos y agrupaciones que formen parte o que trabajen a favor de los derechos de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables con la finalidad de revisar, fortalecer, visibilizar, maximizar y emitir las opiniones sobre el reconocimiento de sus derechos humanos.
16. Proponer la realización de reuniones y mesas de trabajo con asociaciones, colectivos y agrupaciones que formen parte o que trabajen a favor de los derechos de las personas migrantes y residentes en el extranjero, con la finalidad de revisar emitir las opiniones sobre el reconocimiento de sus derechos humanos.
17. Realizar un análisis sobre las Acciones Afirmativas o disposiciones en materia de candidaturas para Personas pertenecientes a Grupos en situación de Vulnerabilidad implementadas por los Organismos Públicos Locales Electorales del país y el Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales 2023-2024.



18. Procurar y proponer que en las actividades institucionales realizadas por el IMPEPAC se cuente con una persona de traducción de lengua de señas, conforme y de acuerdo a la suficiencia presupuestal de este organismo electoral.

19. Generar la Implementación de un Manual Digital Básico de Lenguaje de Señas.



IX. CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS.

Con fundamento en el artículo 28 del Código de Instituciones y Procedimientos Electoral para el Estado de Morelos en correlación con el artículo 20 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense se propone el siguiente calendario de sesiones:

Sesión:	Fecha:
Primera Sesión Ordinaria.	<u>30 de enero de 2025</u>
Segunda Sesión Ordinaria.	<u>24 de abril de 2025</u>
Tercera sesión ordinaria	<u>28 de agosto de 2025</u>
Cuarta Sesión Ordinaria	<u>11 de diciembre de 2025</u>



X. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:															
LINEA DE ACCIÓN 1.															
<p>Proponer al Consejo los Manuales, Reglamentos, Lineamientos y Protocolos necesarios para que el Instituto cumpla con los principios de igualdad, no discriminación, inclusión y progresividad a favor de los grupos vulnerables.</p>															
Ap.	Actividad	Áreas que intervienen en la realización de la actividad	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	I
	Elaboración del Manual Interno para la atención integral y especializada para personas pertenecientes a los Grupos Vulnerables del IMPEPAC.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.													
		Unidad Especializada de la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables.													



	<p>Elaboración de un Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio de sus derechos político-electorales en igualdad de condiciones y sin discriminación en todas las actividades del IMPEPAC</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.</p> <p>Unidad Técnica Especializada de la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables.</p>				<p>Elaboración de un Protocolo para adoptar medidas tendientes a garantizar a las Personas con discapacidad, en el ejercicio de sus derechos políticos en igualdad de condiciones y sin discriminación en todas las actividades del IMPEPAC</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.</p> <p>Unidad Técnica Especializada de la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables.</p>		
--	---	--	--	--	--	---	--	--	--



	<p>políticos y, generar vinculación con las áreas de atención a las personas de los Grupos Vulnerables en los Ayuntamientos del estado.</p>					
	<p>Implementación de un Taller de Atención Ciudadana sin Discriminación con la finalidad de sensibilizar y capacitar al personal de este órgano electoral respecto del buen trato a todas las personas, partidos políticos y, generar vinculación con las áreas de atención a las personas de los Grupos Vulnerables en los Ayuntamientos del estado.</p>	<p>Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana. Unidad Técnica Especializada de la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables.</p>				
	<p>Implementación de un Taller de Inclusión efectiva de las personas de la Diversidad</p>	<p>Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.</p>				






COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
de GRUPOS VULNERABLES



actividad	
Supervisar y hacer partícipes de las actividades y procesos institucionales a las personas pertenecientes de los grupos en situación de vulnerabilidad para obtener sus opiniones y propuestas.	Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana. Unidad Técnica Especializada de la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables.
Realizar un Foro Democrático sobre la participación política de las personas funcionarias pertenecientes a los Grupos Vulnerables en el ejercicio de su representación	Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación

	<p>política en los diferentes cargos de elección popular en el estado de Morelos: retos y experiencias.</p>	<p>Ciudadana. Unidad Técnica Especializada de la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables</p>													
	<p>Realizar un foro con expertos, académicos, investigadores, activistas y defensores de los derechos humanos, para conocer su opinión respecto a las acciones, retos y derechos de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables con la finalidad de revisar, fortalecer, visibilizar, maximizar y emitir las opiniones sobre el reconocimiento de sus derechos humanos.</p>	<p>Secretaría Ejecutiva del IMEPAC. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana. Unidad Técnica Especializada de la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables</p>													

(Handwritten blue scribbles)

[Handwritten signature]



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
de GRUPOS VULNERABLES



LÍNEA DE ACCIÓN 4.

Evaluar y opinar sobre publicaciones institucionales relacionadas con los grupos vulnerables, verificando que no se contrarie el lenguaje incluyente y no genere discriminación por recrear estereotipos o prejuicios.

Ap.	Actividad	Áreas que intervienen en la realización de la actividad	E F M A M J J A S O N D
	Realizar campañas generales de difusión de los derechos políticos-electorales de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables.	Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana. Subdirección de Comunicación Social. Unidad Técnica Especializada de la	N E A B A U U G E C O I E B R R Y N L O P T V C

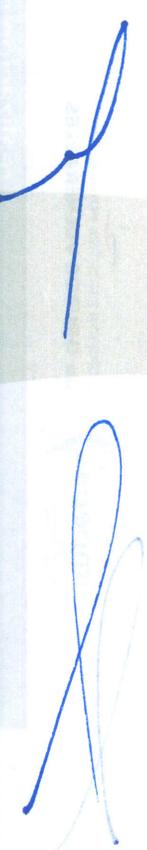


		Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables.																		
	Implementar capacitaciones sobre lenguaje incluyente y no discriminación de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables al personal del IMPEAC, y partidos políticos.	Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana. Unidad Técnica Especializada de la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables.																		

LINEA DE ACCIÓN 5.

Revisar que en el marco jurídico estatal, la participación en la vida pública y política de los grupos vulnerables esté garantizada, y emita opiniones al respecto.

Ap.	Actividad	Áreas que intervienen en la	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
		intervienen en la	N	E	A	B	A	U	U	G	E	C	O	I



	<p>Proponer la realización de reuniones y mesas de trabajo con asociaciones, colectivos y agrupaciones que formen parte o que trabajen a favor de los derechos de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables con la finalidad de revisar, fortalecer, visibilizar, maximizar y emitir las opiniones sobre el reconocimiento de sus derechos humanos.</p>	<p>Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana. Unidad Técnica Especializada de la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables.</p>							
	<p>Proponer la realización de reuniones y mesas de trabajo con asociaciones, colectivos y agrupaciones que formen parte o que trabajen a favor de los derechos de las personas migrantes y residentes en el extranjero, con la finalidad</p>	<p>Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.</p>							

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE de GRUPOS VULNERABLES



	de revisar emitir las opiniones sobre el reconocimiento de sus derechos humanos.	Unidad Especializada de la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables.	Técnica											
Realizar un análisis sobre las Acciones Afirmativas o disposiciones en materia de candidaturas para Personas pertenecientes a Grupos en situación de Vulnerabilidad implementadas por los Organismos Públicos Locales Electorales del país y el Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales 2023-2024.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.	Unidad Especializada de la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables.	Técnica											

LINEA DE ACCIÓN 6.

Proponer el uso de Lengua de Señas Mexicana, Sistema Braille, ajustes razonables, textos en lectura fácil, en todas las publicaciones y actividades institucionales, para su fácil comprensión de los grupos vulnerables.

Ap. Actividad E F M A M J J A S O N D

	N E A B A U U G E C O I E B R R Y N L O P T V C												
	intervienen en la realización de la actividad												
Procurar y proponer que en las actividades institucionales realizadas por el IMPEPAC se cuente con una persona de traducción de lengua de señas, conforme y de acuerdo a la suficiencia presupuestal de este organismo electoral.	Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.												
Generar la Implementación de un Manual Digital Básico de Lenguaje de Señas.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.												

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
de GRUPOS VULNERABLES



		Subdirección de Comunicación Social. Unidad Especializada de la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables.									
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--